



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

IOP N° : 15.127/2015
DIR N° : 639/2016
REF N° : 192.526/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. AGO 2016. 061745

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°83, de 2016, debidamente aprobado, sobre inspección a la obra pública fiscal "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Remítase al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Ministerial y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas; al Diputado Sr. Gabriel Silber Romo; a la Jefa del Departamento Contratos Concesión Obras Públicas y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
CÉSAR ANTONIO MAUREIRA CARREÑO
CONSTRUCTOR CIVIL
Subjefe (S) División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



P: 10156366





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

IOP N° : 15.127/2015
DIR N° : 639/2016
REF N° : 192.526/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.AGO.2016.061745

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°83, de 2016, debidamente aprobado, sobre inspección a la obra pública fiscal "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Remítase al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Ministerial y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas; al Diputado Sr. Gabriel Silber Romo; a la Jefa del Departamento Contratos Concesión Obras Públicas y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
CÉSAR ANTONIO MAUREIRA CARREÑO
CONSTRUCTOR CIVIL
Subjefe (S) División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INSPECCIÓN
DE OBRA PÚBLICA**

**Coordinación de Concesiones de la
Dirección General de Obras Públicas**

**Número de Informe: 83/2016
22 de agosto del 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 83, de 2016
Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Objetivo: La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la inspección fiscal de explotación exija a la sociedad concesionaria del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", el cumplimiento de las labores de mantención de la señalización vertical y horizontal, la limpieza de la faja fiscal y de los sumideros presentes en la zona de concesión, y la reposición de defensas camineras, cercos y señalética vertical dañada o sustraída, cotejando la oportunidad y calidad de la respuesta del concesionario, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las bases de licitación y planes de conservación aplicables.

Pregunta de la Fiscalización:

- ¿La inspección fiscal de explotación del contrato concesionado requirió al concesionario el cumplimiento de las labores de mantenimiento de la infraestructura concesionada, en los términos establecidos en las bases de licitación y planes de conservación vigentes?

Principales Resultados:

- Se verificó que la inspección fiscal no propuso al Director General de Obras Públicas una multa por el atraso en la reposición de un elemento de señalización vertical dañado -detectado durante la inspección de este Organismo de Control-, por lo que se le requirió al servicio que en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, acredite la aplicación de esta medida.
- Se detectó la acumulación de desechos en los bordes de la ruta y la falta de reposición de tachas reflectantes en un tramo del eje General Velásquez. En relación con lo primero, el servicio pudo demostrar que en datas posteriores a la inspección efectuada por este Organismo de Control, se efectuaron labores de limpieza de la ruta 5 Sur, y dado que en una nueva visita se constató que no había acumulación de basura en los sectores cuestionados, se procedió a subsanar la observación.

En relación con el segundo aspecto, las argumentaciones que sobre el particular entregó el servicio en su respuesta al preinforme de observaciones, aludían a que no era necesaria la instalación de los elementos faltantes y que los tramos cuestionados no eran significativos. No obstante las mencionadas alegaciones, se le requirió acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe la reposición de dichos elementos, dado que estos forman parte de la infraestructura a conservar, cuya intervención, según lo informado en el plan de conservación de esta obra, se requiere según sea su necesidad.

f

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR N° : 639/2016
IOP N° : 15.127/2015

INFORME FINAL N° 83 DE 2016, SOBRE
INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA FISCAL
"CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA
NORTE-SUR".

SANTIAGO, 22 ABO. 2016

JUSTIFICACIÓN

El presente examen tiene su origen en una presentación efectuada por el diputado señor Gabriel Silber Romo, quien solicita verificar la fiscalización efectuada por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas del ministerio del ramo al contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur".

ANTECEDENTES GENERALES

Se efectuó una inspección a la obra pública fiscal "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", a cargo de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, CCOP, de la Dirección General de Obras Públicas, DGOP, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, que tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias contenidas en los preceptos que regulan el contrato de concesión.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por don Juan Jorquera Quiroz y Víctor Herrera Aranda, auditor y supervisor respectivamente.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N°27.587, de 2016, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, el preinforme de observaciones N°83, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N°561, de 2016.

OBJETIVO

En lo específico, la revisión se enfocó en constatar el cumplimiento de las labores de mantención de la señalización vertical y horizontal, la limpieza de la faja fiscal y de los sumideros presentes en la zona de concesión, y la reposición de defensas camineras, cercos y señalética vertical dañada o sustraída, cotejando la oportunidad y calidad de la respuesta del concesionario, y las

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

medidas adoptadas por la inspección fiscal ante sus incumplimientos, de acuerdo a las exigencias establecidas en las bases de licitación y planes de conservación aprobados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra el 28 y 29 de diciembre de 2015, y entre el 4 y el 7 de enero de 2016.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Concesión Internacional Sistema Norte - Sur.
Mandante	Ministerio de Obras Públicas.
Unidad técnica	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
Ubicación	Eje Norte - Sur, Santiago.
Concesionario	Autopista Central S.A.
Inspector fiscal explotación	Sr. Jorge González Guzmán.
Decreto de adjudicación	Decreto N°4.153, de 2000, del Ministerio de Obras Públicas.
Modalidad	Licitación pública con precalificación.
Tipo de contratación	Contrato de concesión.
Monto original contratado	16.616.690 UF, sin incluir IVA.
Puesta en servicio provisoria	Tramo D (Ruta 5 Sur – Carlos Valdovinos) y tramo E (Río Mapocho – Ruta 5 Norte), aprobada por resolución exenta N°2.379, de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Obras Públicas. Tramo A (Río Maipo – Las Acacias) y Tramo C2 (Domingo Santa María – Américo Vespucio Norte), aprobada por resolución exenta N°2.458, de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Obras Públicas. Tramo B1 (Las Acacias – Carlos Valdovinos), aprobada por resolución exenta N°3.158, de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

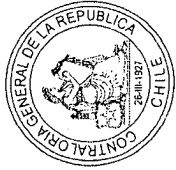
	Tramo B2 (Carlos Valdovinos – Río Mapocho) y tramo C1 (Río Mapocho – Domingo Santa María), aprobada por resolución exenta N°984, de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Obras Públicas. Tramo F1 (Carlos Valdovinos – 5 de Abril), tramo F2 (Ecuador – Río Mapocho) y tramo G (5 de Abril – Ecuador), aprobada por resolución exenta N°1462 de 08 de mayo de 2006, de la Dirección General de Obras Públicas.
Puesta en servicio definitiva	Resolución exenta N°1.124, de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas.
Plazo de la concesión	30 años.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información contenida en los antecedentes de licitación y en los actos administrativos que ahí se indican.

La obra pública fiscal examinada corresponde a una autopista urbana concesionada, actualmente en explotación, conocida como "Autopista Central", inserta en la red vial estructural del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se compone de dos ejes viales: el eje Norte Sur, con una extensión de 39,5 kilómetros, que se desarrolla desde la ribera norte del Río Maipo hasta la circunvalación Américo Vespucio en la comuna de Quilicura, y el eje General Velásquez con una longitud de 21 kilómetros, extendiéndose desde la ruta 5 Sur (Las Acacias) hasta el empalme con la ruta 5 Norte. Interconecta en su recorrido 13 comunas de la Región Metropolitana: San Bernardo, La Cisterna, Lo Espejo, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Independencia, Renca, Conchalí, Quilicura, Cerrillos, Estación Central y Quinta Normal.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

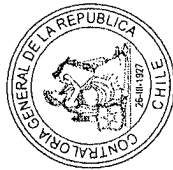
De la revisión practicada se determinó que la inspección fiscal de explotación -en los casos que a continuación se señalan-, no cumplió cabalmente con las obligaciones que le asisten, consignadas en el numeral 1.8.2 de las bases de licitación, aprobadas por la resolución N°434, de 1999, de la Dirección General de Obras Públicas, que establece entre otras funciones, la responsabilidad de fiscalizar el contrato de concesión, verificar el cumplimiento por parte del concesionario, de las normas técnicas sobre la conservación de las obras y el acatamiento del plan de trabajo anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

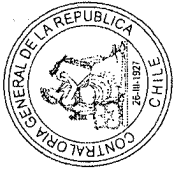
SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Mantenimiento de señalización horizontal vertical	El numeral 2.5.3.5 de las bases de licitación indica que el concesionario será responsable de mantener en óptimas condiciones durante el período que dure la concesión, todo lo relacionado con la seguridad, señalización y demarcación del área entregada a explotación. El mismo numeral dispone, que "En caso de cualquier eventualidad, hecho fortuito o accidente que dañara algún elemento de seguridad, señalización preventiva e informativa, el Concesionario debe reemplazarla en forma oportuna, con un plazo máximo de 7 días corridos, a contar de la comunicación oficial del Inspector Fiscal, de lo contrario el Inspector Fiscal podrá aplicar una multa diaria de acuerdo a lo establecido en 1.8.11".	En visitas a la vía concesionada, el 28 de diciembre de 2015 y el 7 de enero de 2016, se constató el deterioro que presentaba la señalética vertical ubicada en el kilómetro 8.700 del eje norte-sur, dirección norte-sur, tramo C2, de esa concesión. Dicha situación fue comunicada por la inspección fiscal, mediante correo electrónico a la sociedad concesionaria el 31 de diciembre de 2015, la que en jornada nocturna del 9 de enero de 2016 procedió a repararla según consta en el registro de actividades de emergencia y fotografía de esa data. Con todo, cabe señalar que el lapso transcurrido para que la Concesionaria resolviera la situación fue de 9 días, en circunstancias que el numeral 2.5.3.5 de las bases de licitación, exige que este tipo de elemento se debe reponer en el plazo de 7 días, y que en caso contrario, el Inspector Fiscal podrá aplicar la multa diaria establecida en el numeral 1.8.11.1 "Tipo de infracciones y sanciones", lo que al término de esta fiscalización no había sucedido.	Numeral 2.5.3.5 de las bases de licitación del contrato "Sistema Norte-Sur"	Anexo N°1 fotografías N°s 1 y 2.	El servicio manifestó que en la fecha de la visita a terreno, la señalética aludida se encontraba en proceso de fabricación, reponiéndose finalmente el 10 de enero del mismo año. Agregó, que dado que el concesionario procedió a la brevedad a efectuar el orden de compra para su reposición, estimó que este no incurrió en ningún incumplimiento. Lo anterior, sumado a que dicho elemento informativo siempre estuvo prestando servicio al usuario. Por último, indicó que no instruyó a la concesionaria el cambio inmediato de la señal, porque su reposición tiene una prioridad media para su subsanación, y además, a pesar de su daño, cumple su objeto de informar.	Sobre el particular, debe reiterarse lo expuesto en el punto 2.5.3.5 de las bases de licitación, que establece la obligatoriedad del concesionario de reemplazar las aludidas señales en el plazo máximo antes mencionado, contado desde la comunicación oficial del inspector fiscal. En tal contexto, las aludidas bases no han establecido las consideraciones que la entidad manifiesta en su contestación, por lo que se colige que en el caso que se expone, la inspección no ha observado el estricto cumplimiento del aludido pliego de condiciones. Por lo anterior, se debe mantener la observación. La inspección fiscal deberá proponer la aplicación de la multa, ascendente a 20 UTM, al Director General de Obras Públicas por el anotado incumplimiento, debiendo remitir ese servicio los antecedentes que acrediten su aplicación en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en un próximo seguimiento. (MC)
2	Limpieza de traza (basuras, desechos, desmalezado)	El numeral 2.5.3 de las bases de licitación prevé que "El objetivo de un plan de mantenimiento integral de la concesión es mantener en buen estado la estructura de las calzadas, su superficie de rodadura, bermas, puentes y túnel de la vía, equipamiento, instalaciones, sus obras complementarias y las obras anexas, para que las condiciones de seguridad y confort sean óptimas. En este sentido, los criterios y	En inspección visual a la "Autopista Central", realizada entre el 28 de diciembre de 2015 y el 7 de enero de 2016, se detectó acumulación de basura en el costado derecho de la berma, entre los kilómetros 27.700 a 25.100 del eje norte-sur, dirección norte-sur, tramo A. Ahora bien, no obstante que la concesionaria había efectuado actividades de limpieza en esa zona, siendo la última -a la data de	Numeral 2.5.3 de las bases de licitación del contrato "Sistema Norte-Sur".	Anexo N°1 fotografías N°s 3 a 5.	La entidad fiscalizada precisó, en primer lugar, que si bien las fotografías señaladas en el anexo corresponden al sector observado, son del lado contrario, esto es dirección sur-norte. Seguidamente, señaló que la limpieza de la ruta se había efectuado en conformidad a lo establecido en el programa de mantenimiento integral y	Al respecto, es del caso precisar que la observación se enfocó en manifestar que la frecuencia de limpieza no sería la adecuada dado que se apreció la acumulación de basura en un periodo y sector determinado. Ahora bien, dado que el servicio acompañó documentación que acredita la realización de revisiones y labores de limpieza en la ruta con posterioridad a la remisión del preinforme de observaciones, y que en una posterior visita de esta Entidad Fiscalizadora, de data 2 de junio de 2016, no se detectó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

N°	ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
3	Mantenimiento de señalización horizontal lineal	<p>normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho programa deben asegurar en todo momento y por el período que dure la Concesión de la vía, que ello se cumpla y que, al final de la Concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar inicialmente establecido".</p> <p>Asimismo indica que "La conservación rutinaria comprende todas aquellas operaciones que deben realizarse a lo largo del año, las veces que sea necesario, cualquiera sea el nivel de tránsito y clima, tales como el despeje y limpieza del área de la concesión, así como aquellas que se realizan una o más veces dentro del año, dependiendo de los requerimientos a que están sometidos los caminos, con el fin de mantener las condiciones de diseño y brindar un buen nivel de servicio".</p>	<p>ejecución de la presente fiscalización- realizada el 30 de diciembre de 2015, es necesario mencionar que en atención al estado que presentaba el área, queda de manifiesto que la frecuencia de dichas faenas de limpieza -tipificadas como conservación rutinaria según lo dispuesto en el numeral 2.5.3 de las bases de licitación- no resulta suficiente para mantener el estándar requerido en el contrato de concesión.</p> <p>Cabe advertir que una situación similar ya había sido indicada por esta Entidad de Control en el Informe Final N°11, de 2013, sobre fiscalización a las obras del contrato en cuestión, en cuyo punto N°2 del acápite "Conclusiones" se consignó que el servicio auditado debía prever que los planes de conservación permitieran mantener en todo momento los estándares de calidad, servicio y seguridad para los usuarios.</p>	<p>Numeral 2.5.3 de las bases de licitación contrato "Sistema Norte-Sur"</p>	<p>Anexo N°1 fotografías N°s 6 a 8.</p>	<p>programa de conservación aprobado por la inspección fiscal de explotación.</p> <p>Agregó, que las bases de licitación no establecen niveles de servicio concretos ni estándares específicos, pero que veló por la limpieza de toda la ruta, lo que constaría en las planillas semanales de observaciones.</p>	<p>acumulación de desechos en el sector objetado, se estima procedente subsanar la observación formulada, toda vez que se corroboró la corrección de la deficiencia detectada.</p>
			<p>En las visitas a terreno de data 28 de diciembre de 2015 y 7 de enero de 2016, se constató la ausencia de tachas reflectantes en la vía expresa del eje General Velásquez, dirección norte-sur, pistas 1 y 3, entre los kilómetros 9.800 y 11.000 (Sector paso superior Santa Margarita).</p> <p>Asimismo, se verificó la falta de estos elementos de seguridad en la misma vía y en el mismo período, en el tramo ubicado entre los kilómetros 16.200 y 15.200, dirección sur-norte, pista 2.</p> <p>Ambas situaciones descritas fueron detectadas en pavimentos en los cuales no se habían efectuado labores de mantenimiento en fechas cercanas a las de la presente fiscalización.</p> <p>Al igual que en el caso anterior, se evidencia que la frecuencia de reposición de dichos</p>			<p>Sobre el particular, el servicio indicó que si bien existen tramos en los cuales se han removido las tachas, estos no son significativos y además no alteran las condiciones de seguridad de la vía, ya que esta posee iluminación continua en toda su extensión.</p> <p>También señaló, que el Manual de Carreteras, volumen 6, establece que las tachas tienen la finalidad de confirmar la instrucción entregada por la línea de demarcación, principalmente en la conducción nocturna, lo cual se cumple a lo largo de todo el tramo de concesión.</p>	<p>Sobre el particular, cabe observar la falta de fundamento normativo para sostener que la reposición de dichos elementos está supeditada a su significancia, máxime si este calificativo tampoco se encuentra regulado.</p> <p>A su vez, la mención de que la ausencia de tales elementos no alteran la seguridad en la vía, dadas las condiciones de iluminación y demarcación existente en el tramo objetado, pugna con la obligación del concesionario de conservar la infraestructura de acuerdo al estándar inicialmente establecido, conforme con lo indicado en el numeral 2.5.3 de las bases de licitación, especialmente si se considera que en su programa de mantenimiento integral se contempla la intervención de estos elementos según necesidad.</p>
			<p>Al igual que en el caso anterior, se evidencia que la frecuencia de reposición de dichos</p>			<p>Por último, agregó que la inspección fiscal de explotación</p>	<p>Finalmente, dado que en su respuesta el servicio no acompañó antecedentes que</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

N°	ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			<p>elementos, establecida en el plan de mantención de la ruta, no resulta suficiente para mantener las condiciones de diseño y seguridad requeridas en las bases de licitación.</p> <p>Una situación similar ya había sido advertida por esta Entidad de Control en el Informe Final N°11, de 2013, sobre fiscalización a las obras del contrato en cuestión, en cuyo punto N°2 del acápite "Conclusiones" se indicó que el servicio auditado debía prever que los planes de conservación permitirían mantener en todo momento los estándares de calidad, servicio y seguridad para los usuarios.</p>			<p>realiza periódicamente revisiones visuales de estos elementos, los que para sectores con intervenciones de pavimentos, exige 7 días para su reposición, conforme los establecen las bases de licitación, y para tramos menores, esta se realiza mediante una programación de la actividad, con la finalidad de no alterar las condiciones de tránsito de los usuarios.</p>	<p>acrediten la reposición de los elementos de seguridad en cuestión, corresponde mantener la observación</p> <p>El servicio debe requerir a sus inspectores fiscales que exijan a las empresas concesionarias la cabal observancia a los requerimientos de conservación dispuestos en las bases de licitación, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas.</p> <p>Sin perjuicio de ello, deberá gestionar la reposición de las tachas reflectantes faltantes, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que lo acrediten, lo que será validado en un próximo seguimiento. (MC)</p>

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, la Dirección General de Obras Públicas deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°2, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



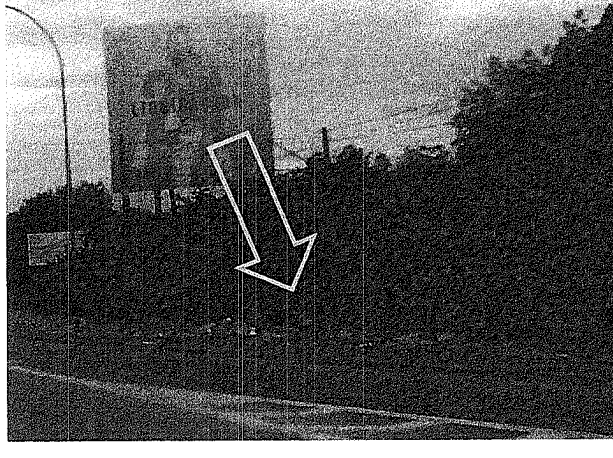
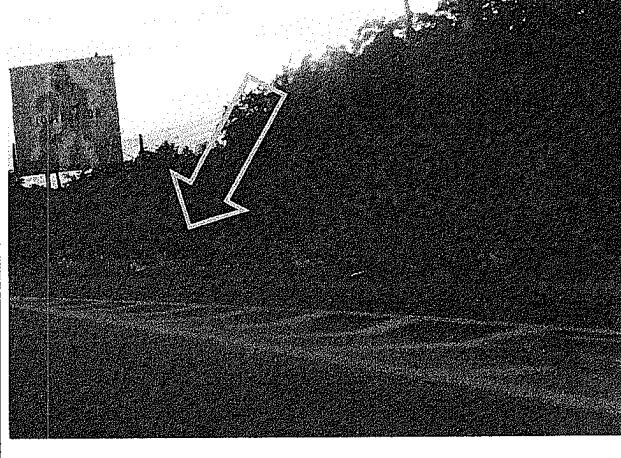
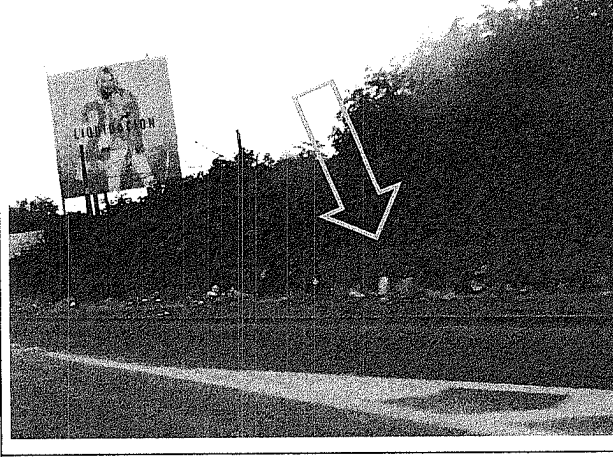
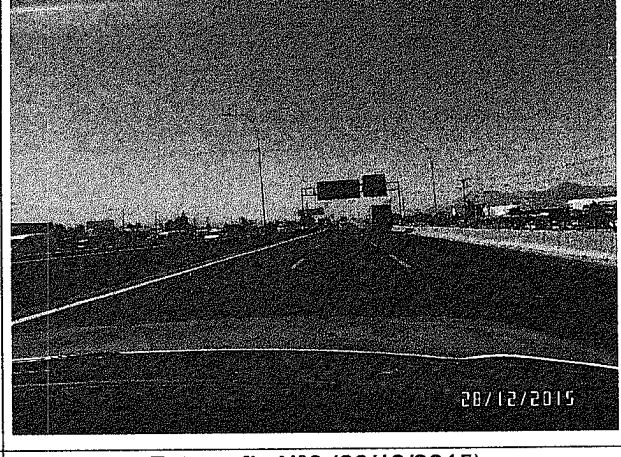
PAULO ACUÑA VERRUGIO
 Jefe Comité de Auditoría de Obras Públicas
 Subdivisión de Auditoría
 División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N°1
FOTOGRAFÍAS

(Fechas indicadas en formato día/mes/año).

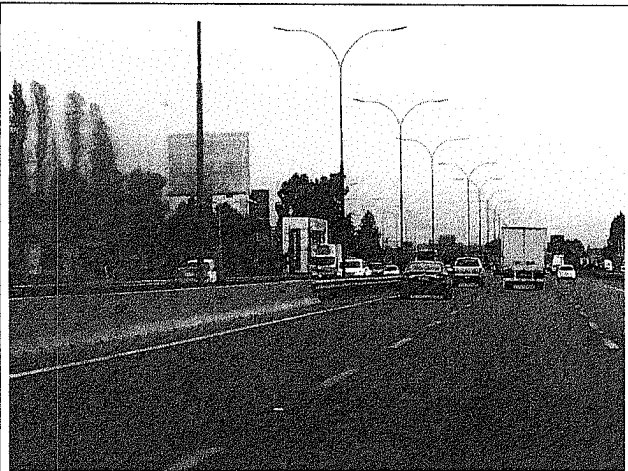
	
<p>Fotografía N°1 (28/12/2015). Señalética deteriorada en el kilómetro 8.700 del eje norte sur, dirección norte, tramo C2.</p>	<p>Fotografía N°2 (07/01/2016). La misma señalética deteriorada en el kilómetro 8.700 del eje norte sur, dirección norte, tramo C2.</p>
	
<p>Fotografía N°3 (05/01/2016). Acumulación de basura en el costado derecho de la berma entre los kilómetros 27.700 a 25.100 del eje norte sur, dirección norte sur, tramo A.</p>	<p>Fotografía N°4 (06/01/2016). Acumulación de basura en el costado derecho de la berma entre los kilómetros 27.700 a 25.100 del eje norte sur, dirección norte sur, tramo A.</p>
	
<p>Fotografía N°5 (07/01/2016). Acumulación de basura en el costado derecho de la berma entre los kilómetros 27.700 a 25.100 del eje norte sur, dirección norte sur, tramo A.</p>	<p>Fotografía N°6 (28/12/2015). Ausencia de tachas reflectantes eje General Velásquez, dirección norte sur, pistas 1 y 3, entre los kilómetros 9.800 a 11.000 (Sector Paso Superior Santa Margarita).</p>



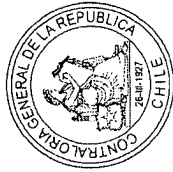
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Fotografía N°7 (07/01/2016).
Ausencia de tachas reflectantes eje General Velásquez, dirección norte sur, pistas 1 y 3, entre los kilómetros 9.800 a 11.000 (Sector Paso Superior Santa Margarita).



Fotografía N°8 (04/01/2016).
Ausencia de tachas reflectantes eje General Velásquez, entre los kilómetros 16.200 a 15.200 dirección sur norte, pista 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N°2

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p style="text-align: center;">Numeral 1 del acápite "Sobre Aspectos Constructivos".</p>	<p style="text-align: center;">Mantención de señalización horizontal vertical</p>	<p>Remitir en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten que la inspección fiscal haya propuesto al Director General de Obras Públicas la aplicación de la multa por atraso en la reposición del elemento dañado, debiendo remitir ese servicio los antecedentes que acrediten su aplicación, lo que será verificado en un próximo seguimiento</p>	<p style="text-align: center;">Medianamente Compleja (MC)</p>			
<p style="text-align: center;">Numeral 3 del acápite "Sobre Aspectos Constructivos".</p>	<p style="text-align: center;">Mantención de señalización horizontal lineal</p>	<p>Remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la reposición de las tachas reflectantes faltantes en la vía expresa del eje General Velásquez, dirección norte-sur, pistas 1 y 3, entre los kilómetros 9.800 y 11.000 (Sector paso superior Santa Margarita), y en el tramo ubicado entre los kilómetros 16.200 y 15.200, dirección sur-norte, pista 2.</p>	<p style="text-align: center;">Medianamente Compleja (MC)</p>			

